

Montevideo, 11 de agosto de 2008

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 7 de agosto de 2008, dictó la siguiente resolución:

"VISTO: las consultas realizadas por Directores y Secretarios de Centros Educativos en relación a los alumnos que cursan 1er. año de Bachillerato-Reformulación 2006 y mantienen asignaturas pendientes del Ciclo Básico Plan 1996;

CONSIDERANDO: 1) que los alumnos que cursaron 3er. año de Ciclo Básico Plan 1996 de acuerdo a lo establecido por la Circular No. 2557 artículo 47 y 48 cuando **adeudan cursos rinden una sola prueba que refiere al curso superior, por lo que dichas asignaturas se cuenta como una sola;**

2) que dichos alumnos pueden ser inscriptos de acuerdo a la reglamentación, siempre que el número de asignaturas pendientes no excedan de tres;

3) que los estudiantes deben mantener los derechos adquiridos en el Plan de estudios por el cual cursaron y fueron evaluados;

4) que el período de abril es un período especial para los estudiantes, que con las asignaturas que mantienen pendientes, no podrían reglamentariamente inscribirse;

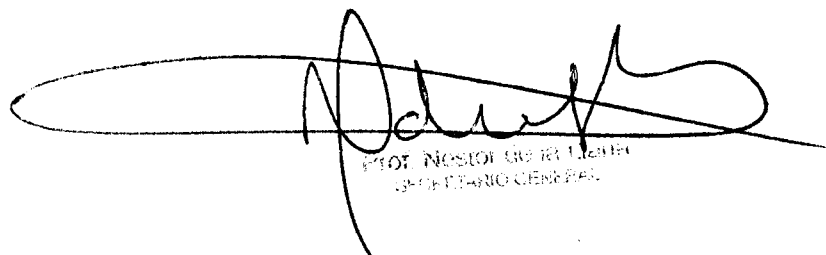
ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Hacer saber a las Direcciones Liceales que los alumnos provenientes del Plan 1996, se pueden inscribir en 1er. año de Bachillerato Reformulación 2006 aún cuando mantengan pendientes de aprobación asignaturas de 2do. año de Ciclo Básico Plan 1996, ya que la misma se cuenta como una sola asignatura con la correlativa superior.

2) Establecer que los alumnos que se encuentran en esta situación no están habilitados para rendir en el período especial de abril.

La presente Circular es complemento de la 2814.



PROF. NESTOR GUERIN
DIRECTOR GENERAL